

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el envío del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 26.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El párrafo segundo del artículo 124 de la vigente ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación, cuyo texto, refundido por la Real orden de 23 de mayo de 1924, exige la solemnidad de Real decreto para acordar las condonaciones de multas impuestas por hechos constitutivos de faltas de contrabando y defraudación, lo que parece, excesivo tratándose de sanciones por lo general exiguas, y resulta además en desarmonía con lo que respecto a otras condonaciones previene el vigente Reglamento de reclamaciones económicas administrativas, pues todas ellas son de la competencia del Ministro, aunque éste otorgue delegación permanente en favor del Tribunal Económico-administrativo Central. Procede, pues, unificar la legislación declarando que siempre es facultad del Ministro resolver de Real orden esta clase de expedientes.

Fundado en tales razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 9 de enero de 1926.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El párrafo segundo del artículo 124 de la vigente ley Penal y Procesal de contrabando y defraudación, cuyo texto refundido ordenó publicar la Real orden de 23 de mayo de 1924, se entenderá redactado en la forma siguiente: «La condonación de las multas impuestas por hechos constitutivos de faltas de contrabando y defraudación habrá de acordarse por el Ministerio de Hacienda, por medio de Real orden motivada.»

Dado en Palacio a nueve de enero de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 14.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.—Animales dañinos.

En vista de los informes favorables de la Guardia civil y de las facultades que me están conferidas, con esta fecha he acordado conceder al Alcalde de Miranda de Ebro la correspondiente autorización para que pueda emplear la estricnina en el término municipal para la destrucción de los animales dañinos que causan daños en el ganado lanar y aves de corral, sujetándose en su empleo a las prescripciones legales vigentes en esta materia con el fin de evitar posibles desgracias, motivo por el que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de enero de 1926.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Fermin Garbayo.

Visto el informe favorable de la Guardia civil y en uso de las facultades que me están conferidas, concedo autorización al Alcalde de Quintanilla de Sobresierra para que pueda emplear la estricnina para la destrucción de los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, sujetándose su empleo a las prescripciones dadas sobre este particular, en evitación de posibles desgracias, motivo por el que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de enero de 1926.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Fermin Garbayo.

Diputación Provincial

Cédulas personales.

Circular.

Dándose el caso de que algunos Ayuntamientos están remitiendo a la Diputación los padrones de cédulas con olvido absoluto de lo que dispone la circular inserta en el Boletín Oficial núm. 297, correspondiente al 31 de diciembre último, que marca los plazos a que deben acomodarse las operaciones que lleva consigo la administración del impuesto, llamo la atención de los Alcaldes a fin de que se atengan a los términos que en dicha circular se señalan, dando exacto cumplimiento a los preceptos de la misma.

Burgos 26 de enero de 1926.—El Vicepresidente, Manuel Gaitero Gil.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente

año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Castil de Carrias.

Concejales.

- D. Francisco Torre Sáez.
- D. Jacinto Hernáez Carranza.
- D. Daniel González Vadillo.
- D. Emilio Vadillo Campomar.
- D. Manuel Alonso Vadillo.
- D. Máximo Campomar Sáez.

Contribuyentes.

- D. Prudencio Torre que satisface de contribución, 101'74 pesetas.
- D. Ruperto Martín, 78'04.
- D. Gregorio Vadillo, 71'61.
- D. Teodosio Vadillo, 57'11.
- D. Sebastián Saiz, 45'52.
- D. Santiago Torre, 44'43.
- D. Justo Alonso, 42'55.
- D. Francisco Torre, 40'78.
- D. Valentin Vadillo, 33'88.
- D. Higinio García, 31'04.
- D. Bartolomé Vadillo, 20'19.
- D. Bonifacio Abad, 24'68.
- D. Felipe Vadillo, 24'48.
- D. Bernardo González, 23'85.
- D. Antonio García, 23'43.
- D. José González, 21'88.
- D. Patricio Ruiz, 20'68.
- D. Ramón Sanz, 19'05.
- D. Fernando González, 17'77.
- D. Sabino Saez, 17'11.
- D. Alberto Mata, 14'16.
- D. Tomás Sáez, 14'15.
- D. Hipolito Alonso, 13'10.
- D. Pablo Campomar, 12'85.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Tordómar, que más abajo se

detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Pedro Revenga.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valderruedas, de 12 áreas, linda N. Angel Vedia, S. Clotilde Pérez, E. cañada y O. camino de Quintanilla.

Otra en Valverde, de 20 áreas, linda N. Pablo Alvarez, S. y E. mojonera de La Veguecilla y O. Clotilde Pérez.

Otra en el mismo término, de 18 áreas, que linda N. cañada de merinas, S. mojonera de Veguecilla, E. Clotilde Pérez y O. cañada de merinas.

D. Pedro Ortega Pérez.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Los Robles, de 10 celemines, surca N. linde, S. cañada, este Aurelio Diez y O. Ignacia González.

Otra en La Callejuela, de 10 celemines, linda N. Prudencio Revenga, S. Aurelia Diez, E. linde y oeste camino.

D.^a Clotilde Pérez.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valderruedas, de 10 áreas, surca N. Pedro Revenga, S. y este cañada y O. camino de Quintanilla.

Otra en Valverde, de 18 áreas, linda N. cañada, S. raya de La Veguecilla y E. y O. Pedro Revenga.

Otra en La Golondrina, de 10 áreas, surca N. Calixto López, sur linde, E. Pablo Alvarez y O. Eugenia Vedia.

D.^a Maria García Cerezo.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de La Miria, de 24 áreas, linda N. erial S. raya de La Veguecilla, E. Leonides Rincón Arribas y O. Miguel Vedia.

Otra en Valderruedas, de 18 áreas, linda N. Pedro Ortega, sur camino, E. cañada y O. linde.

D.^a Rita Rincón Cejudo.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valderruedas, de 20 áreas, linda N. Francisco Adrián, E. linde y S. y O. cañada.

Otra en Las Zalamas, de 24 áreas, linda N. Federico Gómez, S. Lutgarda Villanueva, E. Sixto Cerezo y Natalio Navas y O. Mario García.

D.^a Vicenta Alvarez Revenga.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valderruedas, de 12 áreas, linda N. linde, S. cañada del monte, E. Juvencio Diez y oeste Leonides Rincón.

Otra en El Cotarro de los Hoyos, de 30 áreas, linda N. Anselmo Ca-

marero, S. Deogracias Lope, E. Juvencio Diez y O. linde.

D. Juvencio Diez.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valderruedas, de 16 áreas, linda N. Teodoro Cerezo, S. cañada, E. Vicente Alvarez y O. Crescencio García.

Otra en El Cotarro de los Hoyos, de 34 áreas, que linda N. cañada, S. Deogracias Lope, E. cañada y O. Vicente Alvarez.

D. Crescencio García.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Cigüeñas, de 24 áreas, linda N. Desiderio Izarra, S. Crescencio García, E. Felipe Vedia y oeste Antonio García.

Otra en el término de Valderruedas, de 12 áreas, linda N. Teodoro Cerezo, S. cañada, E. Juvencio Diez y O. Desiderio Izarra.

D. Desiderio Izarra.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Anueñez, de 36 áreas, linda N. Cañada S. Crescencio García, E. Felipe Vedia y Cipriano Diez y O. cañada.

Otra en el término de Valderruedas, de 12 áreas, linda N. Sixto Cerezo, S. cañada, E. Crescencio García y O. Ildefonso Diez.

D. Santiago Cantero.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valdesantos, de 24 áreas, que linda N. Gil González, S. Ceferino García, E. camino y O. Desiderio Izarra.

Otra en el término de Valdepaules, de 12 áreas, que linda N. Angel Carnicero, S. Gil González, E. monte y O. linde.

D. Gil González.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valdesantos, de 30 áreas, linda N. Pablo Sancho, S. Santiago Cantero, E. camino y O. Matilde García.

Otra en el término de la Linde de Pablo, de 12 áreas, que linda N. linde, S. cañada, E. Santiago Cantero y O. Pablo Sancho.

D. Pablo Sancho.—Una tierra en el pueblo de Tordómar y término de Valdesantos, de 30 áreas, que linda N. Cástor Cabañes, S. Gil González, E. camino y O. Federico Gómez.

Otra en el término de Senda de Pablo, de 12 áreas, linda N. Gil González, S. Antonino Lope, este cañada y O. Indalecio Vedia.

D. Victor Cejudo Ruiz.—Una tierra en el término de Los Llanos, de 28 áreas, linda N. Francisco Revenga, S. Gregorio Izarra García, este linde y O. Pedro Revenga.

Otra en el término de Valderruedas, de 12 áreas, linda N. Gregorio Izarra, S. Canuto García, E. cañada y O. linde.

Todas las fincas de esta relación son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 20 de noviembre de 1925. — Julián de Comings.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Bilbao.

Cédula de citación.

Desconocidos los parientes más próximos de Ciriaco San Martín Mediavilla, de 20 años de edad, soltero, natural de Vilviestre del Pinar (Burgos), hijo de padre desconocido y de Juana, vecino de Bilbao, que falleció el 7 de enero de 1926, al ser arrollado en la estación del Desierto (Baracaldo), por el Ferrocarril de Bilbao a Portugalete; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital de Bilbao, con el fin de hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Bilbao 20 de enero de 1926.—El Secretario, P. O., Valentín Ortiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Medina de Pomar.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército de 1926, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento los mozos José Bartoli Sainz, hijo de Amadeo y Elidia; Teófilo Marañón Cortés, de Santos y Tomasa, y Jesús María Gárate Casabonne, de Arturo y Manuela, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en dicho Ayuntamiento el día 31 del corriente mes, a las diez, a la rectificación del alistamiento; el 14 de febrero, a las diez, al cierre definitivo, y el día 7 de marzo, a las ocho, a la clasificación de los mozos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará perjuicio.

Medina de Pomar 22 de enero de 1926.—El Alcalde, Emilio Zuñeda.

Igual citación hace el Alcalde de Pradoluengo, respecto de los mozos Valentín Peraita Corral, hijo de Gregorio y Felisa; Leandro Hernández Alarcía, de Eduardo y Anastasia; Toribio Bartolomé Rivera, de Vicente y María; Adolfo Rábanos Echevarría, de Proceso y María Carmen; Santos Martínez Jorge, de Diodoro e Hilaria, y Moisés Ezquerro Ruiz, de Benito y Prudencia.

El de Sarracin, respecto del mozo Victorino Larrañaga Antón, hijo de Valentín y Anunciación.

El de Villasur de Herreros, respecto del mozo Antonio Arnáiz Arnáiz, hijo de Roque y Gregoria.

El de Pedrosa de Duero, respecto del mozo Rufino García Abad, hijo de Francisco e Hilaria.

El de Pedrosa de Rio-Urbel, respecto del mozo Domiciano Ortega Orcajo, hijo de Pedro y Baldomera.

El de Villaespasa, respecto del mozo Lucidio Ortega Delgado, hijo de Eustasio y Mónica.

El de Valle de Valdebezana, respecto de los mozos Gregorio Fernández Sainz, hijo de Angel y María; Pedro Martínez García, de Antonino y María, y Emilio Martínez Varona, de Luis y Modesta.

El de Villasilos, respecto del mozo Eugenio Terán Manzano, hijo de Aquilino y Dominica.

El de La Vid y barrios, respecto del mozo Florentino de Pablo Clemente, hijo de Francisco y Ramona.

El de Quintanalaranco, respecto de los mozos Lisardo Jiménez Garbarri, hijo de Natalio y Luisa y Pablo Martínez Castrillo, de Eladio y Marina.

El de Villasandino, respecto del mozo Félix Martínez Román, hijo de Lucinio y Eustoquia.

El de Peñaranda de Duero, respecto de los mozos Eusebio Bravo García, hijo de José y Coleta; Félix Gutiérrez Gutiérrez, de Tomás y Dorotea; Mariano López García, de Mariano y Pilar; Segundo López García, de Mariano y Pilar; Benedicto Peñalba Pastor, de Ramón y Modesta; Jacinto Rubio Moreno, de Mateo y Bienvenida, y Teodoro Zayas Juez, de Crispín y María.

El de Orbaneja del Castillo, respecto del mozo Pedro Rojo Rodrigo, hijo de Emilio y María.

El de Zazuar, respecto del mozo Josafat López Perosanz, hijo de Francisco y Bernarda.

El de San Martín de Rubiales, respecto de los mozos Aniceto Esteban Esteban, hijo de Crispulo y Marciana; Manuel Aguado Domin-

go, de Alejandro y Juana; Serafin Requejo Pintado, de Bonifacio y Toribia, y Clemente Niño de la Herra, de Eusebio y Escolástica.

El de Hermsilla, respecto del mozo Eliseo Vallejo Rodríguez, hijo de Luis y Plácida.

El de Monasterio de Rodilla, respecto del mozo Isidoro Estrada González, hijo de Luis y Felisa.

El de Valle de Tobalina, respecto de los mozos Manuel García Manero, hijo de Bonifacio y Fernanda; Antonio Sáez Sáez, de Fermín y Antonia, y Avelino Vesga Estéfano, de Eduardo y Leoncía.

El de Canicosa de la Sierra, respecto de los mozos Julio de Pedro de Pedro, hijo de Mariano y Carmen; Domingo de Pedro Vela, de Mariano y Juana; Teófilo Ureta de Pedro, de Valentin y Antolina, y Román Ureta de Pedro, de Francisco y Juliana.

El de Campolara, respecto del mozo Luciano López Zabala, hijo de José Ramón y Remigia.

El de Junta de Oteo, respecto de los mozos José Juan García Burgos, hijo de Pedro y Eugenia, y Florentino González Carrera, de Fructuoso y Segunda.

El de Palacios de la Sierra, respecto de los mozos Leoncio Lucas Elvira, hijo de Víctor y Mariana; Isaac María de María, de Lorenzo y Eulogia; Angel Mediavilla Mediavilla, de Daniel y Juliana, y Teófilo Molinero González, de Casimiro y Adela.

Alcaldía de Neila.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa la forma de hacer el aprovechamiento y disfrute de los pastos comunales en el presente año, con arreglo a las disposiciones del artículo 159 del Estatuto municipal; queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y presentar cuantas reclamaciones crean justas, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Neila 20 de enero de 1926.—El Alcalde, Pedro Sáinz.

Alcaldía de Cillaperlata.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cillaperlata 18 de enero de 1926.—El Alcalde, Segundo García.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuestos extraordinarios para el ejercicio del año actual, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia al artículo 296 del Estatuto por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Cillaperlata 18 de enero de 1926.—El Alcalde, Segundo García.

Alcaldía de Estépar.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de Veterinario e Inspector de Sanidad e higiene pecuaria de este partido, que le constituyen los pueblos de Estépar, Celada del Camino, Vilviestre de Muñó, Hornillos del Camino, Hormaza, Villagutiérrez, Medinilla de la Dehesa, Cabilia, Cayuela y Villavieja de Muñó, con el haber anual de 965 pesetas, por ambos servicios, pagadas por trimestres vencidos, cuya plaza ha de proveerse por concurso con arreglo al Estatuto municipal y su Reglamento. El agraciado con dicha plaza podrá contratar las igualas con los vecinos de los mismos.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Estépar 16 de enero de 1926.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, y se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el Estatuto municipal, con el haber anual de 470 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán las solicitudes en el papel correspondiente al Sr. Alcalde, en término de treinta

días, quien informará de los derechos y obligaciones.

Treviño 17 de enero de 1926.—El Alcalde, José Montoya.

Junta Provincial de Transportes de Alava.

Por D. Federico Alonso González, vecino de La Puebla de Arganzón, se solicita el establecimiento de un servicio irregular, mixto, serie B, con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 4 de julio de 1924 y Reglamento de 11 de diciembre de igual año, el cual servicio se verificará en las condiciones siguientes:

Servicio de Añastro a Vitoria.

Recorrido.—Total de la línea de 21,200 kilómetros, de los cuales 15,500 se hallan en esta provincia de Alava y 6,700 kilómetros en la de Burgos.

Itinerario.—Añastro, La Puebla de Arganzón, Ariñez, Gomecha, Armentía y Vitoria.

Horario.—Indeterminado.

Material.—Una camioneta «Fiat» carrozada para viajeros, matrícula VI-106, cuyo peso es de 3.000 kilogramos y su carga de 3.000 kilogramos.

Tarifas para mercancías.—15 pesetas tonelada, y en la misma proporción los pesos inferiores, carga frágil o delicada tarifa doble.

Tarifas para viajeros.—De Añastro a Vitoria, 3 pesetas.

De La Puebla a id., 2.

De Ariñez a id., 1.

De Gomecha a id., 0'75.

De Armentía a id., 0'50.

Tarifas de ida y vuelta.—De Añastro a Vitoria, 2 pesetas.

De La Puebla a id., 1'25.

De Ariñez a id., 0'75.

De Gomecha, a id., 0'60.

De Armentía a id., 0'40.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el plazo de ocho días, a contar de su inserción, puedan formularse en esta Secretaría las reclamaciones que se estimen procedentes.

Vitoria 12 de enero de 1926.—El Secretario, Juan Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Por error al publicarse el anuncio de la subasta de 1617 pinos del monte de esta villa, inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 12, del 16 del corriente, no se consignó que dichos pinos cubican 713 metros cúbicos y que su tasación es la de 5.704 pesetas, haciéndose constar

así para conocimiento de cuantos pudieran tener interés en la subasta.

Quintanar de la Sierra 22 de enero de 1926.—El Alcalde, P. O. Alberto Casado.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

El día 18 de febrero próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de 400 pinos secos y desarraigados del monte de esta villa Campiña y Bañuelos, bajo la tasación de 1.360 pesetas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Teniente de Alcalde designado por la Comisión municipal.

La subasta se verificará con arreglo a los artículos 162 y 163 del Estatuto municipal, el 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y los 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, sujetándose al pliego de condiciones dictado por el Distrito forestal y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 218, correspondiente al día 24 de septiembre último, con las modificaciones introducidas por la citada Instrucción.

Subasta de 325 pinos secos y desarraigados. Humbrigiuela y Abejón. Hora, doce y media; tasación, 680 pesetas; condiciones como la anterior.

Subasta de 199 pinos secos y desarraigados. Guerreado y Abejón, de Palacios y Vilviestre, tasación, 416 pesetas; condiciones las mismas; hora de las trece.

Subasta de 116 pinos secos y desarraigados. Guerreado, de Palacios, Vilviestre y San Leonardo; hora las trece y media; condiciones las mismas.

Palacios de la Sierra 22 de enero de 1926.—El Alcalde, Fernando Juanes.

Junta vecinal de la villa de Valugera (Valle de Tobalina).

Habiendo sido declarada desierta la subasta de 168 pinos del monte Caibar, de esta villa, señalada para el 11 del actual, se anuncia nueva subasta para el 10 de febrero próximo, a las doce de su mañana, bajo el mismo tipo de tasación y con las condiciones señaladas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 295 de 29 de diciembre último.

Valugera 15 de enero de 1926.—El Presidente de la Junta Vecinal, Enrique Rasines.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1925 a 1926, en virtud de la Real orden de 12 de septiembre actual, con sujeción a pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 232, correspondiente al día 13 de octubre del año actual.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CANTIDAD	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto					Tasa-	Suma	
				Número de árboles.	Número de estéreos.	Pesetas.			Meses.	Lanar.	Gabrio.	Vacuno	Mayo	Cerda.	Pesetas	de las tasaciones.
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.									
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—Continuación.																
527	Ptdo. Sierra Tobalina.	Valderrama y otros...	La Barranca.....	»	160	160	Peña Coladera.—Limpia de robizo y roza de boj y malezas.....	4	400	175	60	60	»	720	880	
528	Idem.....	Villanueva.....	Cornillos.....	»	30	45	En todo el monte.—Limpia de robizo y roza de boj y malezas.....	4	100	10	40	10	»	330	375	
530	Idem.....	Cubillo.....	La Mata.....	»	60	120	Los Casares.—Limpia de robizo.....	4	400	50	70	70	»	240	360	
531	Idem.....	Idem.....	Pedranco.....	»	40	60	Los Poyos.—Entresaca de siete hayas marcadas, limpia de mata y avellano..	4	400	50	70	70	»	250	310	
533	Trespaderne.....	Tartalés de Cilla.....	Pociles.....	»	90	110	El Marojal.—N. Sierra Tesla, S. fincas particulares, E. Vallejo Marojal y oeste Rozas del Cardal.—Corta de pino raquítico y mal configurado.....	4	160	»	30	20	»	350	460	
533	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	200	200	Aprovechamiento de 200 estéreos de malezas de boj y madroño con destino a tejera.....	4	»	»	»	»	»	»	200	
»	Idem.....	Palazuelos.....	Castrillo y Monte.....	»	80	100	Riscas del Alto.—N. Riscas del Alto, S. camino de servidumbre, E. El Asiesto y O. fincas particulares.—Corta de pino raquítico y mal configurado....	4	250	10	»	23	»	140	240	
534	Valle de Manzanedo..	Argés.....	La Rad.....	»	20	40	En todo el monte.—Limpia de carrasco de encina y roza de malezas.....	4	20	5	30	10	»	100	140	
535	Idem.....	Manzanedo y otro...	Valdepayo.....	»	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas, limpia de carrasco de encina y roza de enebros y malezas.....	4	200	10	60	20	»	240	390	
536	Valle de Mena.....	Santolaja.....	El Acebal.....	»	10	25	En todo el monte.—Arranque de tocones y leñas muertas.....	4	55	7	10	8	»	170	195	
537	Idem.....	Montiano.....	El Carrascal.....	»	12	25	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos y hoja seca.....	4	20	»	»	»	»	50	65	
538	Idem.....	Cilieza.....	Castrejón.....	»	10	15	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	»	»	5	5	»	120	165	
539	Idem.....	Santiago.....	Cerrillos.....	»	20	45	En todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas, rodadas y hoja seca.	4	50	6	13	10	»	750	1150	
540	Idem.....	Bortedo y otros.....	Dehesa Ordunte.....	»	200	400	En todo el monte.—Roza de borto, leñas muertas, malezas y hoja seca.....	4	180	10	30	30	»	380	500	
541	Idem.....	Burceña.....	Idem.....	»	60	120	En todo el monte.—Roza de borto, leñas muertas, malezas y hoja seca.....	4	150	8	60	30	10	250	375	
542	Idem.....	Campillo.....	Idem.....	»	60	125	En todo el monte.—Entresaca de robizo, roza de malezas y hoja seca.....	4	100	7	45	25	9	260	380	
543	Idem.....	Nava.....	Idem.....	»	150	320	En todo el monte.—Roza de borto, leñas muertas y hoja seca.....	4	150	10	30	30	7	260	380	
544	Idem.....	Hornes.....	Idem.....	»	80	170	En todo el monte.—Roza de borto, leñas muertas y hoja seca.....	4	60	15	25	20	10	220	390	
545	Idem.....	Partearroyo.....	Idem.....	»	70	180	Costoya.—N. Esquina de Saldecain, E. Sendero de Costoya, S. Carreta del Agua Buena y O. Cabaña de Costoya.—Roza de borto, leñas muertas, malezas y hoja seca.....	4	30	30	27	12	7	350	530	
546	Idem.....	Rivota.....	Idem.....	»	70	160	En todo el monte.—Roza de borto y malezas, leñas muertas y hoja seca.....	4	170	25	22	25	15	350	510	
547	Idem.....	Vallejo.....	Dehesa.....	»	20	40	En todo el monte.—Entresaca de 12 robles inmaderables marcados, leñas muertas, malezas y hoja seca.....	4	120	15	17	8	»	112	152	
548	Idem.....	Angulo.....	Entrambaspeñas.....	»	150	320	El Duengo.—N. terrenos particulares, E. jurisdicción de Alava, S. Peña Alta y O. Los Picos.—Entresaca de hayornas mal configuradas, poda de haya dejando guías y leñas muertas, rodadas y malezas.....	4	120	12	55	25	»	480	800	
549	Idem.....	El Vigo.....	El Hayal.....	»	30	60	El Hayal.—N. Páramo del Pueblo, E. jurisdicción de Anzó, S. peña y oeste monte de Siones.—Entresaca de árboles viejos inmaderables marcados, leñas muertas, rodadas y hoja seca.....	4	30	8	10	8	5	120	180	
550	Idem.....	Lorcio.....	Horquilla.....	»	8	16	En todo el monte.—Arranque de tocones y hoja seca.....	4	»	»	4	6	»	30	46	
551	Idem.....	Santa María del Llano.	Junquera.....	»	25	50	En todo el monte.—Entresaca de encina dejando los mejores resalvos, roza de escacho y malezas y hoja seca.....	4	15	»	15	7	»	60	110	
552	Idem.....	Vivanco y otros.....	Llenderozas.....	»	»	»	»	»	100	10	60	25	»	130	130	
553	Idem.....	Irús.....	Montepeña.....	»	»	»	»	»	50	5	15	15	»	80	80	
554	Idem.....	Ovilla.....	Idem.....	»	14	28	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos e inmaderables marcados y hoja seca.....	4	50	4	10	6	»	60	86	
555	Idem.....	Vallejuelos.....	Pedranco.....	»	20	40	En todo el monte.—Entresaca de hayornas mal configuradas, malezas y hoja seca.....	4	»	»	10	8	»	30	70	
556	Idem.....	Anzó.....	Peña.....	»	70	150	En todo el monte.—Entresaca de árboles viejos, arranque de tocones, leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	4	50	8	30	8	»	150	300	
557	Idem.....	Bortedo.....	Idem.....	»	70	160	En todo el monte.—Roza de borto, leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	4	45	6	12	9	»	170	330	
558	Idem.....	Covides.....	Idem.....	»	»	»	»	»	70	»	17	5	»	100	100	

(Continuará).